

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHULUCANAS**
**CRONOGRAMA DE ENCARGATURA 2025  
RVM N° 147-2023-MINEDU  
MODIFICATORIA RVM N° 105-2024-MINEDU**
**ENCARGATURA DE PUESTO POR CESE DE DIRECTORES DESIGNADOS Y  
ESPECIALISTA EN EDUCACION**

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN
<b>SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR - FASE I</b>				
1	Publicación de Plazas	COMITÉ UGEL	24/10/2024	25/10/2024
2	Presentación y Recepción de Expedientes	POSTULANTES UGEL	28/10/2024	31/10/2024
3	Verificación de Requisitos	COMITÉ UGEL	4/11/2024	6/11/2024
4	Publicación de observados	COMITÉ UGEL	7/11/2024	8/11/2024
5	Subsanación de observaciones	POSTULANTES UGEL	11/11/2024	12/11/2024
6	Publicación de aptos y no aptos (retiro del proceso)	COMITÉ UGEL	13/11/2024	13/11/2024
7	Evaluación de Expedientes	COMITÉ UGEL	14/11/2024	19/11/2024
8	Publicación de cuadro de merito preliminar	COMITÉ UGEL	20/11/2024	20/11/2024
9	Presentación y absolución de reclamos	POSTULANTES/COMITÉ UGEL	21/11/2024	21/11/2024
10	Públicaón final de cuadro de meritos	COMITÉ UGEL	22/11/2024	22/11/2024
11	Ajudicación	COMITÉ UGEL	25/11/2024	25/11/2024
12	Presentación del informe	COMITÉ UGEL	26/11/2024	28/11/2024
13	Emisión de resolución de encargatura	COMITÉ UGEL	29/11/2024	29/11/2024

Chulucanas, octubre de 2024

**NOTA:** LOS POSTULANTES DEBEN ACREDITAR Y PRESENTAR SU EXPEDIENTE EN FISICO, DEBIDAMENTE FOLEADOS POR MESA DE PARTES DE LA UGEL CHULUCANAS, DE ACUERDO A LAS PRESICIONES ADJUNTAS.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **PRECISIONES PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA**

### **ENCARGATURA DE PUESTO POR CESE DE DIRECTORES DESIGNADOS Y ESPECIALISTA EN EDUCACION**

#### **REQUISITOS GENERALES**

- ❖ *Solicitud Indicando el cargo al que postula.*
- ❖ *Informe Escalafonario actualizado.*
- ❖ *Título de Profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.*
- ❖ *Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).*
- ❖ *Anexo N° 2 Declaración Jurada para encargatura, consignando la información correcta, debidamente firmada y huella digital de la RVM N° 105-2024-MINEDU.*
- ❖ *Autorización de Notificación Electrónica.*

#### **Situaciones de encargo**

- a) *Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa en la que está participando, lo cual debe ser comunicado por el comité de encargatura al postulante mediante documento, de manera física o virtual.*
- b) *Para la evaluación de expedientes de los postulantes, el comité de encargatura aplica los criterios de evaluación que se encuentran señalados en el anexo 3-A o 3-B, según corresponda, de la presente norma técnica.*
- c) *Para el otorgamiento de puntaje en el criterio tiempo de servicios oficiales, solo se reconoce la experiencia en la condición de nombrado o designado en la carrera pública magisterial con nivel o escala magisterial, la cual debe estar registrada en el informe escalafonario de encargatura del postulante.*
- d) *En caso de empate de más de un postulante, para determinar el desempate el comité de encargatura aplica de manera excluyente el siguiente orden de prelación:*
  - *Mayor puntaje en la escala magisterial.*
  - *Mayor puntaje en formación académica.*
  - *Mayor puntaje en la experiencia.*
  - *Mayor puntaje en tiempo de servicios oficiales.*
  - *Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.*
- e) *El postulante que no se encuentre de acuerdo con el puntaje asignado por parte del comité de encargatura, puede presentar su reclamo en el plazo establecido en el cronograma regional.*
- f) *El comité de encargatura, debe absolver de manera motivada los reclamos presentados en el plazo establecido en el cronograma regional; para luego, proceder a la publicación del cuadro de méritos final.*



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- g) Una vez publicado el cuadro de méritos final se inicia la adjudicación de plazas y se emite el acto resolutorio a través del Sistema Nexus o el que haga sus veces.*
- h) El cuadro de méritos permanece vigente durante todo el año y en la medida que se generen nuevas plazas vacantes, el comité de encargatura procede con su cobertura respetando el orden de méritos.*
- i) El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNI, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.*

**De las prohibiciones para postular al proceso de encargatura**

No podrán participar en el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes prohibiciones:

- a) Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- b) Encontrarse inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- c) Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- d) Registrar antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- f) Encontrarse ocupando en mérito a sentencias judiciales los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director y Subdirector de IE, Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria y Coordinador Académico en ETP.

